Popayán,

Contraloria General de la Republica :: SGD 13-06-2025 08:28
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0116687 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80191 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CAUCA / LUIS CARLOS VALENCIA HERRERA
DESTINO DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
ASUNTO SOLICITUD INFORMACIÓN CONTRATISTA MC-CAU-01-2025
OBS
2025EE0116687

Señores
DICTUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT. 901.495.183-1
MARLY ARIANA DÍAZ FIGUEREDO
C.C. 52.376.701
Representante legal
info@dictumsas.co
Carrera 8 No. 126-41 Oficina 6-301 Ibagué, Tolima.

Asunto: Presunto incumplimiento obligaciones derivadas del contrato CGR-MC-CAU-001-2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato CGR-MC-CAU-001-2025 y en cumplimiento de mi deber de seguimiento al cumplimiento obligacional (Ley 1474 de 2011, artículo 84), solicito se presente un informe sobre los siguientes hechos presuntamente constitutivos de incumplimiento contractual;

Es deber recordar que conforme al artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo; los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías, cualquiera que sea la duración de la jornada.

Ahora respecto de la vinculación de los trabajadores dependientes por periodos inferiores a un mes, se debe acudir a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.4.2. y ss del Decreto 1072 de 2015.

Ahora de manera especifica el artículo 2.2.1.6.4.3. del 1072 de 2015 establece la obligación de la afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará a todos los componentes del sistema:

ARTÍCULO 2.2.1.6.4.3. Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. *La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar.*

ARTÍCULO 2.2.1.6.4.4. Selección y afiliación. *Para la afiliación al Sistema General de Pensiones, el trabajador seleccionará una única administradora de pensiones.*

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y del Subsidio Familiar, corresponderá al empleador efectuar la selección de la Administradora de Riesgos Laborales y de la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO 2.2.1.6.4.16. *Mínimo de derechos y garantías de los trabajadores a que hace referencia la presente sección.* Las normas sobre salarios, jornada de trabajo, prestaciones sociales, vacaciones y demás que les sean aplicables en virtud de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, constituyen el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores a tiempo parcial, por lo tanto no produce efecto alguno cualquier estipulación que pretenda afectar o desconocer tales derechos.

Del caso concreto de supervisión.

De conformidad con la obligación general del contratista, contenida en el numeral 4.7.1, literal; b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, infórmese:

1. Cuál es el estado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y Caja de Compensación Familiar de la operaria JONY ASTUDILLO, identificada con C.C. 34.570.908.

2. Informar cual es el cronograma de pago de nómina de las dos operarias del servicios de aseo e indicar si a la fecha se encuentra a paz y salvo por el pago de salarios y prestaciones sociales de éstas.

Para tal afecto se debe adjuntar planillas de pago de liquidación de aportes y copia de los formularios de afiliación a las diferentes entidades (EPS, ARL, Administradora de Pensión y Cesantías y Caja de Compensación Familiar) y planillas de pago o comprobante de pago de nómina.

Se otorga un plazo de dos (2) días hábiles para dar respuesta al presente requerimiento. De hacer caso omiso o no cumplir con las normas laborales aplicables se dará inicio para que la Contraloría General de la República, adelante el procedimiento sancionatorio contractual por el incumplimiento de obligaciones contractuales y se impongan las multas sucesivas a que haya lugar hasta que se subsanen las causan que dan origen al incumplimiento.

Agradecemos aclarar el estado de afiliación a salud lo antes posible.

Atentamente,

ALVARO EMILIO PRADO TRÓCHEZ
Coordinador de Gestión Grado 02
Supervisor contrato CGR-MC-CAU-001-2025